

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00261 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BIENES Y COMERCIO S.A.
DEMANDADO(A): DERLY JOHANA ORJUELA ROJAS.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la repuesta de la entidad financiera que se expone a continuación:

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.



Bogotá D.C, 20 de Septiembre de 2022
AE-516495-22

Señores:
JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL BO
Secretario
CRA 10 NO 14 33 PISO 19
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Referencia
Oficio: 1301 DEL 120522 20090563
Radicado: 11001400305520220026100
Demandante: BIENES Y COMERCIO SA

Respetados Señores:
Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	RADICADO
DERLY JOHANA ORJUELA ROJAS	1022388630	11001400305520220026100

En caso de proceder, informamos que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 66 de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Respecto a los demás demandados relacionados en el oficio de la referencia, informamos que no poseen productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

CÁMARA DE COMERCIO

Bogotá, D.C. Septiembre 21 de 2022

Señora
ELSY HOYOS TORRES
SECRETARIA
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19
Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 1303 de Juzgado 55 Civil Municipal del 12 de Mayo de 2022 del municipio de BOGOTÁ D.C.
Proceso: 11001400305520220026100
Afectado: DERLY JOHANA ORJUELA ROJAS
Número de trámite: 000000220464521

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir: EL EMBARGO del establecimiento de comercio denominado DERLY JOHANA ORJUELA ROJAS con matrícula mercantil 02663877, al respecto le informamos que:

1. La matrícula mercantil 02663877 corresponde al comerciante y persona natural DERLY JOHANA ORJUELA ROJAS.
2. De conformidad con lo que establece el Artículo 593 del Código General del Proceso, el embargo procede sobre bienes. Para efectos registrales es posible inscribir el embargo de cuotas o establecimientos de comercio, cuando pertenecen al demandado.

Sin embargo dicha medida cautelar, no es posible inscribir sobre personas naturales, ya que las personas naturales no son bienes. Las personas naturales no son cosas embargables u objetos de derechos, sino personas o sujetos de derechos. Por consiguiente, la decisión que se nos ha comunicado no se encuentra sujeta a inscripción, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 28 del Código de Comercio y según el numeral 2.1.9 del Capítulo Primero de la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio adoptada por la Circular externa 17 de diciembre 27 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2eef30d26fb3a1f6f4b807b2f0bd2dffa250ce8b5f944e7975c54ec3730a7c**

Documento generado en 03/11/2022 05:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>